



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de San Andrés

San Andrés, Isla 17/10/2024
No. 17202401244 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
HAIRON SINCLAR
Capitán de la motonave "MISS GISSELL"
Sin dirección
País Nicaragua.

Asunto: *Comunicación del Auto Corre Traslado Alegatos – Investigación Administrativa No. 17022024037 MN MISS GISSELL.*

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de San Andrés profirió auto de fecha 10 de octubre de 2024, a través del cual se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado por presunta violación a las normas de marina mercante, en contra del Capitán de la motonave "MISS GISSELL", identificada con matrícula 1218

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

E1-FOR-089-V6

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Islas., 10 de octubre de 2024

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

“Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión y se dictan otras disposiciones”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009, el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC 7) y la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante constancia secretarial suscrito por la CPS Asesora Jurídica responsable del proceso A1 de la Capitanía de Puerto de San Andrés, informó al señor Capitán de Puerto de esta ínsula, que, dentro del término para la presentación de escrito de descargos, conforme lo previsto y ordenado en el artículo quinto del Acto Administrativo de fecha 23 de mayo DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”, no presentó escrito de descargos.

Que no hay pruebas de oficio por practicar por parte del despacho, así como la parte investigada tampoco solicitó la práctica de ninguna prueba dentro de la investigación administrativa No. 17022024037 adelantada por presunta Violación a las Normas de Marina Mercante.

Que en virtud del principio de eficacia, economía, celeridad establecidos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” se prescindirá de la apertura del periodo probatorio y en consecuencia se correrá traslado para la presentación de los alegatos de conclusión con fundamento en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior el Capitán de Puerto de San Andrés isla,



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: xTvm RPeG xVde urY3 RShg H+kp ZIU=

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio.

ARTÍCULO 2.- TÉNGASE como pruebas las obrantes en el proceso.

ARTÍCULO 3.- CORRER traslado a las partes investigadas para la presentación de los alegatos de conclusión por el termino de diez (10) días, conforme lo señalado en el en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **MARIO CESAR ROBLEDO MALESPIN**, con número de identificación No. 603-240573-0000A en su calidad de propietario y el señor **HAIRON SINCLAIR** con número de identificación 602-180171-0000E de nacionalidad nicaragüense, en calidad de capitán de la motonave "MISS GISSELL" , identificado con matrícula 1218, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Contra el presente auto no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés